

Asunción, 29 de julio de 2025.

NOTA DGCCARN N° 604/2025.

Señor:

**HORACIO DANIEL FERNANDEZ MORINIGO., PROPONENTE.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA**

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente SIAM N° 680/2025 DE FECHA 21/07/2025, presentado por el Intendente de Itaugua, Señor HORACIO DANIEL FERNANDEZ MORINIGO, por la cual solicita se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad "REPARACION DE PUENTE, COMPAÑIA DE ALDAMA CAÑADA", a ser desarrollada en la propiedad identificada según las Coordenadas Geográficas UTM 21J X: 4595924, Y: 7186214, ubicado en la compañía Aldama Cañada, Distrito de Itaugua, Departamento Central..."

Que, ha presentado las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico
- ✓ Acta de Proclamación de Intendencia Resolución
- ✓ Resolución N° 1208/2025 "Por la cual se Declara Estado de Emergencia Hídrica en la Ciudad de Itaugua por la Colmatación del Arroyo Yukyrymi, expedido por la Municipalidad de Itaugua en fecha 01 de marzo de 2025.

Que, el proyecto a ser desarrollado consiste en la remodelación y refuerzo a la estructura preexistente ubicado en la "compañía De Aldama Cañada", con la finalidad de mejorar la seguridad del tránsito vehicular y las de los ciudadanos para la cual se estima una longitud de 7 metros m², (Conforme a lo verificado según las imágenes remitidas). **Según lo Declarado por el Proponente.**

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, los datos presentados se realizan bajo Declaración Jurada, por el Señor Horacio Daniel Fernández Morinigo.

Que, cuenta con el análisis del Dpto. de Geoprocesamiento de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de la Dirección de Geomática, según Dictamen N° 4002/2025 de fecha 21 de julio de 2025, en el que menciona:

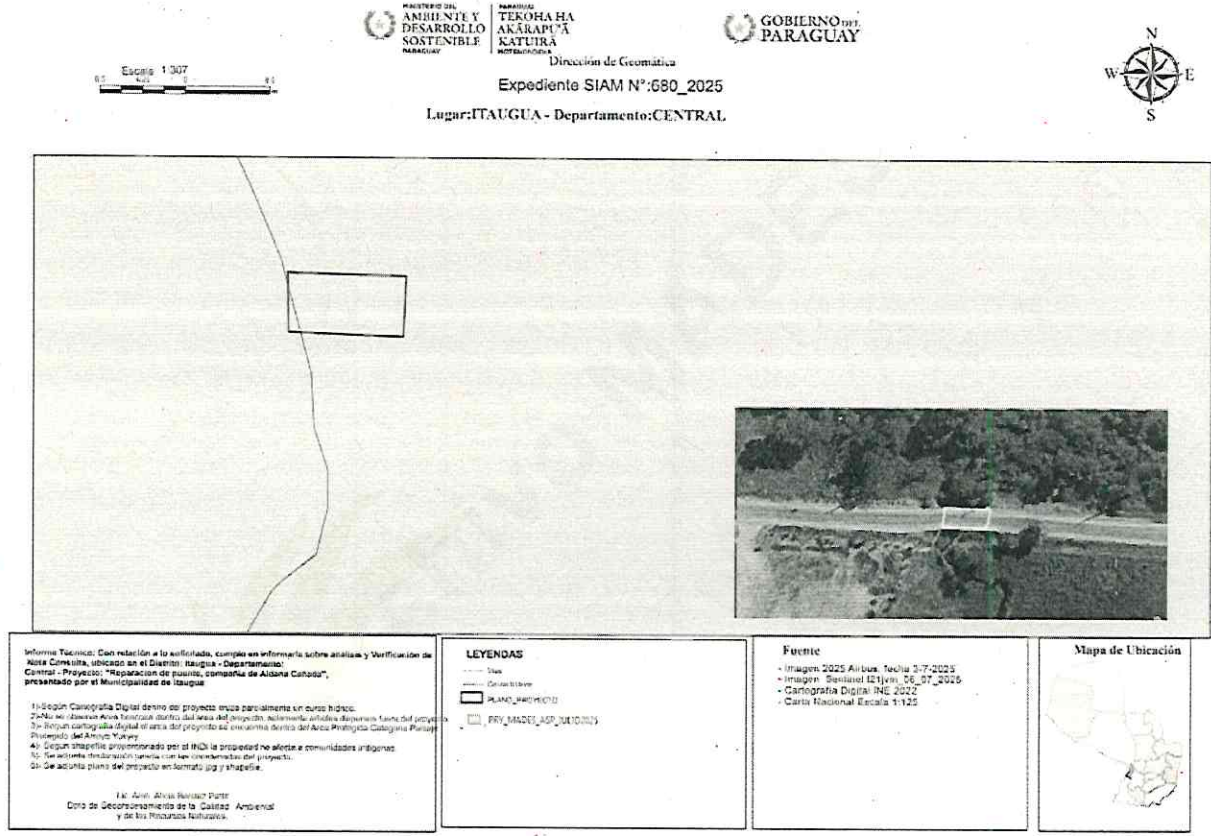
Informe Técnico: Con relación a lo solicitado, cumpla en informarle sobre Análisis y Verificación de Nota Consulta, ubicado en el Distrito: Itaugua, Departamento: Central, el Proyecto: "Reparación de puente, Compañía de Aldama Cañada", presentado por Municipalidad de Itaugua

- 1)-Según Cartografía Digital dentro del proyecto **crusa parcialmente un curso hídrico.**
- 2)-No se observa área boscosa dentro del área del proyecto, solamente arboles dispersos fuera del proyecto.
- 3)-Según cartografía digital el área del proyecto **se encuentra dentro del Area Protegida Categoría Paisaje Protegido del Arroyo Yukyry.**
- 4)- Según shapefile proporcionado por el INDI la propiedad **no afecta a comunidades indígenas.**
- 5)- Se adjunta declaración jurada con las coordenadas del proyecto.
- 6)- Se adjunta plano del proyecto en formato jpg y shapefile

144.53



Se Adjunta: Imagen Satelital.



Que, cuenta con el análisis de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen N° 4034 de fecha 28 de julio de 2025, en el que menciona:(.....)

Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante, se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.

Que, cuenta con el análisis del Departamento de PLANIFICACIÓN Y MANEJO de la DIRECCIÓN AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS - según Dictamen N° 4205/2025 de fecha 29 de julio de 2025... Al respecto, se informa que: Según consta en el dossier del expediente la Actividad a ser desarrollada consiste en la "Reparación de puente, compañía aldama de cañada" Ubicado en la ciudad de itaugua-central.

Considerando el informe emitido por la DIRECCION GEOMATICA.
Visto Que, el Proyecto cuenta con RESOLUCIÓN N° 1.208/2025.-POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA EN LA CIUDAD DE ITAUGUA POR LA COLMATACION DEL ARROYO YUKYRYMI.-

Esta Dependencia se acoge y acompaña a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Dirección General de Recursos Hídrico en Fase N 4: el mismo contempla todas las medidas tendientes a mitigar los posibles impactos negativos del proyecto condicionado al cumplimiento riguroso de dichas medidas, con expresa mención de gravosas consecuencias legales en caso de incumplimiento y en consecuencia no pone reparos para dar continuidad al proceso administrativo.

[Handwritten signature]

144154

[Official stamp and signature]

Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante, se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.

Se eleva el presente parecer para el uso del evaluador de acuerdo a sus funciones y competencias en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

En ese contexto, atendiendo a la **documentación adjuntada bajo Declaración Jurada** a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y considerando las normativas legales vigentes, **Decreto Reglamentario N° 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N° 954/13 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"**, conforme al **Artículo 1°, inciso g) "Obras hidráulicas en general" Numeral 1. Toda obra de conducción, contención, elevación o aprovechamiento de las aguas, excepto en situaciones de emergencia declaradas como tales por las autoridades competentes, se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.****

La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18.

El Proponente DEBERÁ dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas:

- ✓ Una zona de protección de fuentes de agua de un ancho de cien metros a ambos márgenes, en la que se condicionará el uso de suelo y las actividades que allí se realicen.
- ✓ La zona de policía no incluirá a la zona de uso público y estar adyacente a ésta.
- ✓ Señalizar en todo momento de forma efectiva la realización de las obras en el camino, y una vez terminado el nuevo puente deberá contar con las señales de tránsito adecuadas.
- ✓ No alterar ni obstruir el libre escurrimiento de las aguas del arroyo, no poner estructuras que funcionen como presa.
- ✓ No desviar ni ensanchar el cauce natural del arroyo.
- ✓ Tener en cuenta los canales de precipitación a fin de que se realicen las proyecciones y dimensionamiento correcto.
- ✓ Tener en cuenta los caudales de retorno.
- ✓ Proteger o mantener la vegetación nativa protectora del margen hídrico.
- ✓ Los residuos generados durante el proceso de la obra serán dispuestos en contenedores para su posterior disposición final.
- ✓ Realizar un manejo adecuado de los escombros, residuos sólidos, líquidos o gaseosos y restos del puente anterior evitando que terminen en el cauce hídrico y comprometiendo la calidad del agua.
- ✓ Una vez finalizada la obra el lugar deberá quedar libre de todos los residuos producidos por los materiales, maquinarias y obreros evitando que terminen en el cauce hídrico.



144155

- ✓ Los márgenes del puente deberán estar protegidos a fin de evitar la erosión y la colmatación del cauce hídrico.
- ✓ En caso de ocurrencia de impactos ambientales no previstos o la necesidad de realizar acciones impactantes más intensas, se deberá comunicar al MADES, con la debida antelación y presentar el estudio o el ajuste técnico correspondiente para evaluar y verificar las medidas de mitigación de los nuevos impactos identificados.
- ✓ Los operarios, deberá contar con EPIs.

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del proponente/consultor de la actividad.

La presente nota **NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 144153 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres) Hoja de Seguridad N° 144154 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro) Hoja de Seguridad N° 144155 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 144156 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis).


Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Feal Magister Christian Ferrer, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 51773

144156